

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO****Resolución Directoral N° 271 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**Ayacucho, **13 ABR. 2018****VISTO:**

El Oficio N° 74-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 28 de marzo del 2018, Informe N° 80-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Resolución Directoral N° 893-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 4366-2018; en diez (10) folios, sobre renovación de contrato mediante reincorporación provisional por mandato judicial ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 803-2017, Expediente N° 01460-2015-6-0501-JR-CI-03-CSJAY/PJ y la Cédula de Notificación N° 44900-20187-JR-CI, adjunto la Resolución N° 05, con el cual se requiere al Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por su Gobernador Regional o quien haga sus veces, para que en un plazo de dos (02) días hábiles de notificada con la presente resolución, cumpla con lo ordenado en la Resolución número 01, en la cual ordena REINCORPORAR al demandante señor **CESAR FREDDY INGA ORIUNDO** en las labores de estimador de riesgos de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente u otro similar en dicha entidad;

Que, a través del Acta de Reincorporación Provisional al Gobierno Regional de Ayacucho por Mandato Judicial, de fecha 15 de agosto del 2017, se dispone la reposición laboral del demandante, señor Cesar Freddy Inga Oriundo, en el Cargo de Estimador de Riesgos en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo las mismas condiciones y cumplir las funciones que venía desempeñando al momento de su cese, el cual se concretiza mediante Resolución Directoral N° 671-2017-GRA/GR-GG-ORADM-



ORH y mediante Oficio N° 74-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, el Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato afecto a la Meta: Fortalecimiento de Capacidades en la Gestión de Riesgos de Desastres en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2018, el cual fue autorizado con decreto N° 4366-2018-GRA/ORADM-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales del demandante en atención a las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo, mediante contrato en la modalidad de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la Sentencia Judicial ordenado por el Poder Judicial de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR. CESAR FREDDY INGA ORIUNDO	ESTIMADOR DE RIESGO	68 2144062 6000008	S/. 3,000.00	DEL 01/02/2018 AL 30/04/2018	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES EN LA REGION DE AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas descritas en la Descripción de Cargo, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO_- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

